

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 18 de abril de 1941 por la que se regula y canaliza las peticiones de transportes en que debe intervenir la Delegación de la Ordenación del Transporte.

Excmos. Sres.: Para el desarrollo ordenado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y con objeto de regular y canalizar las peticiones de transporte en que deba intervenir la Delegación de la Ordenación del Transporte, creada por dicha disposición, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Primero. Todas las peticiones de transporte ferroviario, tanto oficiales como particulares, deberán, inexcusablemente, ser solicitadas reglamentariamente en las estaciones ferroviarias.

Segunda. Todas las peticiones de transporte oficial y de interés oficial de cualquier Ministerio, que sea necesario hacer llegar a la Delegación citada, se harán a los representantes de los Ministerios correspondientes, y los que no estén representados directamente, a la Delegación.

De todo lo anterior, se exceptúan los transportes de carbones, que se harán llegar por intermedio de la Comisión Reguladora para la distribución del carbón.

En todas las referidas peticiones, siempre que se trate de transporte por ferrocarril, se deberá hacer constar que se ha cumplimentado lo indicado en el apartado primero.

Tercero. La Delegación de la Ordenación del Transporte no recibirá directamente ninguna petición, con la excepción señalada en el apartado anterior.

Cuarto. Por los Ministerios correspondientes se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo anterior.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1941. — P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres...

ORDEN de 18 de abril de 1941 relativa al decomiso de aceite de orujo.

Excmo. Sr.: Para facilitar el cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 del pasado, sobre obtención de glicerina para desdoblamiento del aceite de orujo, haciendo desaparecer las dificultades suscitadas por falta de coordinación entre los organismos afectados por ella,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º El Delegado del Ministerio de Agricultura del Sindicato Nacional del Olivo, a cuyo cargo están los servicios de Estadística y mercado de Abastos, remitirá semanalmente estado de existencias de aceite de orujo de todas las fábricas al Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

2.º Toda ocultación de aceite de orujo comprobada por los Inspectores del Sindicato Nacional de Industrias Químicas o del Olivo, se pondrá inmediatamente en conocimiento, por éstos, de la Fiscalía de Tasas de la provincia, la cual procederá en consecuencia y pondrá inmediatamente a disposición del Sindicato Nacional de Industrias Químicas el aceite de orujo decomisado. Igual régimen seguirá la Fiscalía de Tasas con los aceites de orujo que por sí decomise, por ocultación o cualquier otra causa.

3.º Los Gobernadores civiles facilitarán y apoyarán las gestiones a realizar por los respectivos delegados sindicales de Industrias Químicas y del Olivo para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1941. — P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se concede al Municipio de Chiloeches (Guadalajara) la constitución de Partido Veterinario independiente.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 24 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), se aprobó la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara, en la que se anexionaba a tales efectos el Municipio de Chiloeches al de la capital de la provincia. Pero dado que en el proyecto de clasificación de dichos Partidos que realizó la Asociación Provincial Veterinaria, con

arreglo a la Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1935, y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de 4 de octubre de 1935, figuraba el pueblo de Chiloeches constituyendo Partido independiente; vista la solicitud que eleva el Ayuntamiento del citado Municipio en el mismo sentido,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha tenido a bien disponer:

Que se segregue de la mancomunidad que forma con Guadalajara, al efecto de constituir Partido independiente de Veterinario, el Municipio de Chiloeches, sujetándose a lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## Comisión Depuradora D) del Magisterio de Guadalajara

### “MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.—

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Guadalajara, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo del mismo año. Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto: 1.º Confirmar en su cargo a los Maestros siguientes: Don Inocencio Báñez Parrilla, Maestro de Cubillejo de la Sierra; doña Luisa Escolano Herrera, de Tartanedo; don Wenceslao Estremeras Herreros, de Turmiel; doña Victoriana Cuéllar Sánchez, de Robledo de Corpes; doña María Facorro Queimadelos, de La Barbolla; doña Asunción Fernández González, de Navalpotro; don Vicente Fuentes Micháñez, de Luzaga; doña Rosa Galán Ruilópez, de Atienza; don Luis Gallego López, de Bujalaro; doña Inés García Andrés, de Mondéjar; doña Teresa García Benito, de Concha; don Vicente García Hernández, de Paredes de Sigüenza; doña Juliana García las Heras, de Amayas; don Antonio García Sanz, de Iniéstola; doña Petra García Vázquez, de Valdeamendras; doña Romana Garrido Vázquez, de Tobes; doña Antonia González García, de La Yunta; don Benito González Esteban, de Alustante; doña Efigenia González Molinero, de Negredo; don Adrián González Sánchez, de El Atance; doña Trinidad Gómez Mirones, de Romanillos de Atienza; don Plácido Gutiérrez Vicente, de Labros; don Agustín de las Heras Nuño, de Fuentelsaz; don Antonio Heras Vélez, de Maranchón; doña Dolores Heredia R. de Castaño, de Cubillos; doña M.ª Josefa Hernando Torrubiano, de Traid; doña Isabel Herranz Ochoa, de Jirueque; doña Norberta Herreros Fraguas, de Cogolludo; don Ricardo Jiménez Corral, de Brihuega; doña Felisa Lafón Durón, de Cendejas del Padastro; don Nicolás Lobera Cuadrado, de Sigüenza; don Daniel López Alonso, de Sigüenza; doña Isabel López Heramosilla, de Otila; don Antonio Lucas Lorca, de Angón; doña Aurora Martínez Garijo, de Saelices de la Sal; doña Mariana Navalpotro López, de Campisábalos; don Quintín Navío Torrero, de Molina de Aragón; doña Eulalia del Olmo Alonso, de Tordellego; don José del Olmo Vázquez, de Setiles; doña Juana San Antonio Osorio, de Sigüenza; doña Catalina de Pablo Sanz, de Terraza; don Angel Pablos Garcerá, de Hinojosa; doña Daniela Pardos Traid, de Sigüenza; doña Juana A. Pardos Traid, de Atienza; don Pedro Paredes Ortega, de Villaseca de Henares; doña Cándida Parra Jiménez, de Angón; don Manuel Parra Jiménez, de Olmeda de Cobeta;

don Nicomedes de Pedro Sabino, de Somolinos; doña Benedicta Pérez Cajá, de Orea; don Agustín Pérez Comín, de Checa; don Doroteo Pérez García, de Babacil; don Prudencio Pérez Martínez, de Espinosa de Henares; doña María Petit, de Riosalido; don José del Pino Valsera, de Codes; don Maximino Ramiro García, de Anquela del Pedregal; don José Cirilo Regidor Moreno, de Traid; don Martín Ricote Alonso, de Congostrina; doña Encarnación de Rincón Oliva, de Maranchón; doña Anacleto M. Rodríguez Nieto, de Torremocha del Pinar; don Diego Romero Barranco, de Megina; doña Pilar de la Rosa del Corral, de Cendejas de Enmedio; don Antonio San Martín Beltrán, de Torremocha del Campo; doña Carmen A. Sánchez Díaz, de Anguita; don Juan José Sánchez Jiménez, Maestro jubilado de Castilmimbres; doña Desideria Sánchez Prieto, de Zarzuela de Jadraque; doña Macaria Santos Ayuso, de Ujados; doña Iluminada Serrano García, de Querencia; don Antonio Soria Benito, de Almadrones; doña María del Carmen Soriano Gazapo, de Torresaviñán; don Cayo Suárez Ruiz, de La Huerce, y doña Luisa de Luis Villaverde, de Alcorlo. 2.º Habilitación para continuar sus estudios a las señoras siguientes: Doña Victorina Gaudenes Gaudenes y doña María de los Dolores Inés Álvarez, alumnas del Grado Profesional. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1941. — José Ibáñez Martín. — Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza. — Insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Es copia. — El Jefe de la Oficina, Angel Palencia. — Rubricado. — Hay un sello en tinta del Ministerio de Educación Nacional.»

Guadalajara 24 de Abril de 1941. — Es copia. — El Presidente, Adolfo G. Córdoba. 1360

## Diputación provincial de Guadalajara

### VIAS Y OBRAS

#### CONCURSO DE DESTAJO

Por acuerdo de la Comisión gestora se anuncia concurso de destajo para la ejecución de las obras de refuerzo del puente sobre el río Bornoba, en el camino vecinal de Hiendelaencina a Villares de Jadraque, que se abonarán con cargo al crédito de la décima sobre las contribuciones, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado, por el tipo de 13.761,38 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 9 de Mayo próximo, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, debiendo el presentador exhibir la cédula personal corriente.

3.ª No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.ª Si ninguna propuesta resultare aceptable a juicio de la Diputación, podrá declararse desierto el concurso.

5.ª Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.ª El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de colocación obrera, como a las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., etc.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de derechos reales del contrato y los de inspec-

ción de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 10 de Mayo, a las once de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de dicha Corporación en la primera sesión que después de la apertura celebre.

10. Las propuestas habrán de extenderse reintegradas con póliza de clase sexta (4'50 pesetas) y se ajustarán al siguiente modelo.

Guadalajara 24 de Abril de 1941.—El Presidente, Manuel Rivas.—El Secretario, Tomás Blánquez. 1563

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de refuerzo del puente sobre el río Bornoba, en el camino vecinal de Hiendelaencina a Villares de Jadraque, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 35'75 pesetas.)

Por acuerdo de la Comisión gestora se anuncia concurso de destajo para la ejecución de las obras correspondientes a los artículos primero y segundo, explanación y pasos de cauces del camino vecinal en construcción de Atanzón a Centenera, que se abonarán con cargo al crédito de la décima sobre las contribuciones, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado, por el tipo de 62.302'39 pesetas, que corresponden 51.459'36 al capítulo primero y 10.845'03 al segundo.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 9 de Mayo próximo, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, debiendo el presentador exhibir la cédula personal corriente.

3.ª No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.ª Si ninguna propuesta resultare aceptable a juicio de la Diputación, podrá declararse desierto el concurso.

5.ª Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras realizadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.ª El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a oficinas de colocación obrera, como a las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., etc.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de derechos reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 10 de Mayo próximo, a las once y treinta minutos de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión de dicha Corporación en la primera sesión que después de la apertura celebre.

10. Las propuestas habrán de extenderse reintegradas con póliza de sexta clase (4'50 pesetas) y se ajustarán al siguiente modelo.

Guadalajara 24 de Abril de 1941.—El Presidente, Manuel Rivas.—El Secretario, Tomás Blánquez. 1564

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción de la explanación y pasos de cauces en el camino vecinal de Atanzón a Centenera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 35'25 pesetas.)

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción del arbitrio sobre los perros, correspondiente al año actual, queda de manifiesto en la sección de Hacienda, arbitrios e impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones contra la inserción y clasificación se estimen convenientes, y presentarse nuevas reclamaciones por los interesados que hasta la fecha las hubieren omitido.

Las inscripciones que se efectúen después del plazo de exposición al público, ya sean voluntarias o procedan de denuncia o recogida, será objeto de la sanción del pago de derechos dobles que determina el artículo 9.º de la Ordenanza. Se exceptúan de estas medidas las altas debidas a nacimientos o traslados de otros términos municipales siempre que se justifiquen estos extremos.

Guadalajara 22 de Abril de 1941. — El Alcalde Presidente, F. Palazón. 1527

### REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados los días 27 de Abril, 11 y 18 de Mayo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

#### VALDEAVERUELO

Salvador Zacarías Atienza Soria, hijo de Saturnino y Concepción.

#### EL CUBILLO DE UCEDA

Angel Cañas González, hijo de Juan y Matilde; Manuel González Herranz, de Severino y Dorotea.

#### CHILOECHES

Julio Carralero Torres, hijo de Luis y Julia; Victoriano Roa Calvo, de Pedro y Baltasara; Mariano Galo Villanueva Manzanero, de Pedro y Dolores.

#### CASTILBLANCO DE HENARES

Mariano Clemente Checa, hijo de Gabino y María.

#### UCEDA

Antonio Gorro Martín, hijo de Rufino y Libia; José Simón Escobar, de Juan y Manuela.

#### ANQUELA DEL DUCADO

Pedro Hernando Novella, hijo de Ponciano y Emilia.

#### HENCHE

Julián Moracho Martínez, hijo de Miguel y Leoncía.

## Juzgados municipales

### YELAMOS DE ABAJO

Don Emilio Morales Gallego, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Yélamos de Abajo.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado con fecha 7 de los corrientes, contra el gitano Emilio Sánchez Perales, por hurto en cantidad inferior a 50 pesetas, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al referido gitano, a la pena de arresto menor de doce días, reintegros y gastos de este juicio, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, en el plazo de ocho días, y con motivo la rebeldía, se notificará esta sentencia por medio de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y pueda presentarse a la vez a extinguir la pena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando, sello y firmo con el señor Fiscal municipal y Secretario habilitado, de lo cual certifico.—Leandro Martín.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado.

Y para notificación del referido gitano Emilio Sánchez Perales, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Yélamos de Abajo a 8 de Abril de 1941. Emilio Morales. V.º B.º—El Juez municipal, Leandro Martín. 1530

### JUZGADO MILITAR DE PASTRANA, SACEDON, BRIHUEGA Y CIFUENTES

#### = Requisitorias =

Por la presente y conforme he acordado en diligencia dictada en el día de la fecha en P. S. O., número 888-41, que en el Juzgado de Sacedón instruyo contra Teodoro Torreira Zurita, vecino accidental que fué de la villa de Sigüenza, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, se cita y emplaza para que comparezca el citado encartado ante este Juzgado, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, número 2, de esta ciudad, en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la fecha en que se publique la presente, para recibirle declaración, procesarle y constituirle en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que, en derecho, haya lugar.

Asimismo, se ruega a las Autoridades civiles y militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del citado procesado, el que, en caso de ser hallado, será ingresado en la Prisión Central de esta plaza a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadalajara a 22 de Abril de 1941.—El Alférez Juez instructor, Enrique Borobia Marcos.—El Secretario, Alfonso Sanz Palacios. 1523

Por la presente y conforme lo he acordado en diligencia dictada en el día de la fecha en P. S. O., número 886, que en el Juzgado de Sacedón me hallo instruyendo contra el encartado y vecino de Sacedón Francisco Alcalá, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, se cita y emplaza para que comparezca el citado encartado ante este Juzgado militar, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, número 2, de esta ciudad, en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la fecha en que se publique la presente, para recibirle declaración, procesarle y constituirle en prisión; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Asimismo, se ruega a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura del citado procesado, al que, en caso de ser hallado, será ingre-

sado en la Prisión Central de esta plaza a disposición de este Juzgado de Sacedón.

Dado en Guadalajara a 22 de Abril de 1941.—El Alférez Juez instructor, Enrique Borobia Marcos.—El Secretario, Alfonso Sanz Palacios. 1524

Por la presente y conforme lo he acordado en diligencia dictada en el día de la fecha en P. S. O., número 886, que en el Juzgado de Sacedón me hallo instruyendo contra el encartado y vecino de Sacedón Federico Molina; y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, se cita y emplaza para que comparezca el citado encartado ante este Juzgado, sito en la plaza del Marqués de Villamejor, número 2, de esta ciudad, en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la fecha en que se publique la presente, para recibirle declaración, procesarle y constituirle en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Asimismo, se ruega a las Autoridades civiles y militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del citado procesado, al que, en caso de ser hallado, será ingresado en la Prisión Central de esta plaza a disposición de este Juzgado de Sacedón.

Dado en Guadalajara a 22 de Abril de 1941.—El Alférez Juez instructor, Enrique Borobia Marcos.—El Secretario, Alfonso Sanz Palacios. 1525

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 26, seguido contra Román Adalid Moreno, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que los herederos del inculpado Román Adalid Moreno, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico.—M. G. Ruiz.—Luis M.ª Moliner.—Manuel Orfila. Rubricados»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado Román Adalid Moreno, se hace público por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Dado en Madrid a 22 de Abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Giménez Ruiz. 1544

### BATALLON DE TRABAJADORES NUMERO 79

#### = Requisitoria =

Sargento don Francisco Muñoz Jiménez, natural de Zambrá (Córdoba), con residencia en Lucena, soltero, de 22 años de edad, sujeto a expediente por el supuesto delito de abandono de destino, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante don Antonio Cuevas Serna, Alférez Juez instructor del Batallón de Trabajadores número 79, en la plaza de Sigüenza, y de no hacerlo le parará en perjuicio.

Sigüenza 23 de Abril de 1941.—El Alférez Juez instructor, Antonio Cuevas Serna. 1569

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL